

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Plagio. Inexistencia. Obras didácticas. Coincidencias necesarias

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Brasil

ORGANISMO: 3ª Cámara Civil del Tribunal de Justicia de São Paulo

FECHA: 27-9-1962

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: CHAVES, Antonio: “*Plagio*”, en IIª Conferencia Continental de Derecho de Autor. Iª Conferencia Argentina de Derecho de Autor. Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA). Buenos Aires, 1981. p. 22.

SUMARIO:

“No hay plagio cuando semejanzas en pasajes de obras didácticas elementales surgen de la necesidad de una singular participación al principiante de los símbolos y conceptos básicos de la disciplina”.

COMENTARIO:

La máxima contenida en el fallo reseñado en nada significa que las obras didácticas carezcan de protección por el derecho de autor, pues únicamente se destaca en la sentencia que carecen de originalidad ciertos párrafos “*inorgánicos*”, comunes o que responden al desarrollo de ideas que a veces tienen una forma necesaria de expresarse, por ejemplo, en ciertas definiciones o conceptos de universal conocimiento y adopción, de modo que el uso de esos mismos párrafos, definiciones o conceptos no tipifican plagio. Por el contrario, la apropiación de las formas originales del autor de la obra pre-existente, sea en la manera de expresarse o en la composición de los contenidos, incluso aunque se trate del estudio de ideas milenarias, es ilícita. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**